

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que el día 6 de agosto de 2020 venció en silencio el término de traslado del demandado CESAR AUGUSTO MORENO RODRIGUEZ quien se les notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, el día 23 de julio de 2020. **Tuluá Valle, 12 de agosto de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Círculo de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1111
Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)**

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDGAR ALEXIS CASAS RESTREPO
Demandado: CESAR AUGUSTO MORENO RODRÍGUEZ
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00436-00**

En atención a la constancia secretarial y a fin de disponer lo conducente en la presente ejecución adelantada por el señor **EDGAR ALEXIS CASAS RESTREPO** en contra del señor **CESAR AUGUSTO MORENO RODRÍGUEZ**, es necesario precisar que el demandado fue notificado personalmente, del auto a través del cual se libró mandamiento de pago en su contra, en el término conferido no propuso excepciones de ninguna naturaleza contra el título base de ejecución, por lo que se procederá en los términos del 440 del Código General del Proceso, que a la letra dice: *"...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado..."*

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO. - ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago en este proceso **EJECUTIVO**

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

SINGULAR adelantado por el señor **EDGAR ALEXIS CASAS RESTREPO** en contra en contra del señor **CESAR AUGUSTO MORENO RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO. - Para pagar el valor del crédito y de las costas, se **ORDENA** el avalúo y posterior remate de los bienes que posteriormente se embarguen de propiedad de la parte demandada.

TERCERO. - **CONDENAR** en **COSTAS** al señor **CESAR AUGUSTO MORENO RODRÍGUEZ** y a favor del señor **EDGAR ALEXIS CASAS RESTREPO**, las cuáles serán liquidadas en la oportunidad procesal pertinente, según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso. Inclúyase la suma de **\$100.000,00** por concepto de agencias en derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO. - Para la liquidación del crédito, cualquiera de las partes podrá presentarla en la forma establecida en el numeral 1º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

cc.

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ecadda6ac58599cdca3f4b7076a5e794feb71fd5d8f9d0aa9b6ccc800cfbbb**

Documento generado en 12/08/2020 09:12:04 a.m.